



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Radicación</b>	88001-4003-002-2017-00230-00
<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
<b>Demandante</b>	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de Colombia – Cohtrag -.
<b>Demandado</b>	Sarina Karelis Bowie Hamilton.
<b>Auto de Sustanciación #</b>	0129-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el Primero 01 de Febrero de 2018 se libró mandamiento de pago en el *sub-judice*, sin que a la fecha la parte ejecutante haya allegado al plenario constancia de haber efectuado el trámite correspondiente para surtir la notificación personal de la demandada, Sarina Karelis Bowie Hamilton, en calidad de demandada, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 numeral 1 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 30 días, allegue al plenario la constancia de remisión y recibido por su destinatario del comunicatorio a que alude el Artículo 291 a 292 del CGP, y/o el Decreto Legislativo 2213 de 2022, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, toda vez que sin la actuación procesal echada de menos no es posible continuar con el curso de la litis.

Por otro lado, verificado el memorial poder y observando que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, conforme lo estipula el Artículo 74 *ibidem*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**Primero: REQUERIR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

**Segundo:** Reconózcase a la Doctora ALEJANDRA MOZO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.634.503 expedida en San Andrés, Isla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 336.381 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del Ejecutante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
JUEZ

wg